

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Palma del Río**

Núm. 330/2017

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SÉPTIMO. EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES Y OCUPACIONES TEMPORALES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DEL DEPÓSITO DE REGULACIÓN DE ABASTECIMIENTO EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

Primero. Considerando que, con fecha 21 de abril de 2001, se suscribe Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) para la ejecución de Obras de abastecimiento, saneamiento y depuración.

El objeto de este Convenio era la adquisición del compromiso de las partes otorgantes en la realización de futuras obras de abastecimiento, saneamiento y depuración pertenecientes a sistemas generales.

Entre las mencionadas obras se encontraba incluida la ejecución de un nuevo depósito de regulación del Abastecimiento de aguas en Palma del Río. Dicha obra tiene por objeto resolver el problema de regulación de abastecimiento que presentaba la localidad de Palma del Río y que se traduce en el diseño y dimensionamiento de un nuevo depósito con sus conexiones a la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) existente, de la estación de bombeo necesaria y de la conexión con la red urbana en las inmediaciones de la planta de tratamiento.

En la estipulación tercera del mencionado Convenio se establecía que los terrenos necesarios para la ejecución de las obras serían aportados por el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

Asimismo, correspondería al Ayuntamiento la tramitación y abono de las concesiones, autorizaciones, permisos y licencias que fueran necesarias, para todas las obras del Convenio, así como la explotación futura de las infraestructuras realizadas al amparo del Convenio.

Por otra parte, la estipulación sexta del Convenio disponía que con independencia de las actuaciones incluidas en el programa inicial de obras, el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río, realizaría las obras de distribución e instalaciones secundarias necesarias para un eficaz funcionamiento de dichos servicios a su cargo.

Segundo. Considerando que al objeto de dar cumplimiento al mencionado Convenio de Colaboración, la Agencia Andaluza del Agua en Córdoba aprobó inicialmente, el "Proyecto Depósito de Regulación de Abastecimiento en Palma del Río (Córdoba)", clave: A5.314.903/0411, redactado por el Ingeniero D. Fernando José Trujillo Díez, remitido por encargo de EGMASA, de fecha septiembre 2006.

Mediante Resolución, de 14 de febrero de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua en Córdoba, se sometió el mencionado proyecto al trámite de información pública, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. La información pública del citado Proyecto, que contiene la relación de bienes y derechos afectados, fue publicada en los siguientes boletines oficiales y diarios de gran difusión:

– BOJA núm. 45, de 5 de marzo de 2008.

– BOP de Córdoba, núm. 44, de 7 de marzo de 2008.

– Diario Córdoba, de 21 de febrero de 2008.

Asimismo, la información pública del citado Proyecto fue expuesta durante el plazo reglamentario desde el 25 de febrero de 2008 hasta el 2 de abril de 2008, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palma del Río; y en las dependencias de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua desde el 15 de febrero de 2008 hasta el 17 de junio de 2008.

Pues bien, considerando que el proyecto sometido a información pública contenía la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación o afección y que no se presentaron alegaciones en dicho periodo de información pública, con fecha 6 de agosto de 2008, se dictó Resolución por la Agencia Andaluza del Agua en virtud de la cual se aprobó el Proyecto de referencia, haciéndose constar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, y 128 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, la aprobación llevaba implícita la declaración de utilidad pública, así como la necesidad y urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los efectos de la expropiación, ocupación temporal o definitiva, o de imposición o modificación de servidumbres.

Tercero. Considerando que el citado proyecto preveía la construcción de un nuevo Depósito de Regulación de Abastecimiento en Palma del Río (Córdoba) en el paraje denominado "El Baldío", con conducciones de conexión con la Estación de Tratamiento de Agua Potable actual, con la que está próxima. Estas conducciones de conexión discurren por la Finca Registral nº 9062, que era propiedad de Agrícolas El Lino, S.L., en el momento de redacción del proyecto, razón por la cual en el Anejo nº 23 Expropiaciones del citado proyecto se recoge en el apartado relación de propietarios afectados, a la mercantil anteriormente mencionada.

En el estudio económico del citado proyecto se preveía como presupuesto de ejecución material de las obras la cantidad de 4.147.211,502 euros. La financiación de las obras correspondía a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, siendo de cargo del Ayuntamiento de Palma del Río los gastos relativos a las expropiaciones, ocupaciones temporales y servidumbres que hayan de constituirse.

Cuarto. Considerando que, con fecha 26 de abril de 2010, los representantes legales de Agrícolas El Lino, S.L., realizaron una Declaración Unilateral de Voluntad, por la que autorizaban al Ayuntamiento de Palma del Río para que dispusieran de los terrenos que constituyen la finca registral nº 9062, para que se pudieran ejecutar las obras relativas al Proyecto de Construcción del Depósito de Regulación de Abastecimiento.

Quinto. Considerando que, con fecha 21 de julio de 2016, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río un escrito de los representantes de la entidad Agrícolas El Lino, S.L., por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento de Palma del Río que la finca registral nº 9062, titularidad de Agrícolas El Lino, S.L., y que se ha visto afectada en parte por el proyecto de construcción del depósito de regulación de abastecimiento a Palma del Río, ha pasado a ser titularidad de la mercantil DECUMA EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS S.L.U., motivo por el que interesa que se continúe el expediente de expropiación para la constitución de las servidumbres correspondientes con dicha entidad mercantil.

Agrícolas El Lino, S.L., aporta a este escrito la documentación que acredita el cambio de titularidad de la finca registral nº 9062, a favor de la mercantil DECUMA EXPLOTACIONES AGRÍCO-

LAS S.L.U.

Sexto. Considerando que al objeto de incoar el correspondiente expediente expropiatorio por parte del Ayuntamiento de Palma del Río, con fecha 10 de mayo de 2010, se emitió por D. Antonio Carmona Callejón, Ingeniero Agrónomo, "Informe de Valoración de Ocupación Temporal, Expropiación y Constitución de Servidumbres en Finca "El Baldío", complementado mediante anexo de fecha, enero de 2011. En este informe se valoraban las afectaciones (servidumbres y ocupaciones temporales) que iba a sufrir la finca registral 9.062, derivadas de la ejecución del Proyecto de construcción de un nuevo Deposito de Regulación de Abastecimiento en Palma del Río (Córdoba) en el paraje denominado "El Baldío", en la cantidad de 122.229,93 euros.

Asimismo, con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha emitido por D. Joaquín Casals Beca, Ingeniero de Camino, Canales y Puertos, Jefe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Palma del Río, informe descriptivo y de valoración de las servidumbres y ocupaciones temporales que afectan a la finca registral 9.062 y que se derivan de la ejecución del proyecto anteriormente citado. En la siguiente tabla se resumen las indemnizaciones que le corresponderían al titular de la finca registral 9.062, con referencia catastral 14049A00100010000010 que se corresponde con el Polígono1-Parcela 10-Paraje El Baldío en el término municipal de Palma del Río (Córdoba):

Concepto	Servidumbre de acueducto	Servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica	Ocupación temporal	Total indemniz.
Colectores de Impulsión y Suministro de Agua P.	8.944,36	0,00	97.078,00	106.022,36
Colector de Desagüe del Depósito	2.351,14	0,00	0,00	2.351,14
Nueva Línea Eléctrica Aérea a la ETAP.	0,00	5.780,43	8.076,00	13.856,43
TOTALES	11.295,50	5.780,43	105.154,00	122.229,93

Séptimo. Considerando que, con fecha 4 de noviembre de 2016, Doña Rocío Posada de Grado, Registradora Titular del Registro de la Propiedad de Palma del Río (Córdoba) expidió certificado de dominio y cargas de la finca registral 9.062, en el que consta que dicha finca se encontraba inscrita a favor de la entidad DECUMA EXPLOTACIONES AGRARIAS S.L.U. Asimismo, la citada finca 9.062 se encuentra gravada en la actualidad con una servidumbre de paso a favor de la finca registral nº 10.076 -predio dominante- y con una hipoteca constituida a favor de la entidad CAJA RURAL DE CÓRDOBA, Sociedad Cooperativa de Crédito.

Y visto el informe, de 13 de enero de 2017, de Doña María Victoria Gómez Muñoz, Interventora del Ayuntamiento de Palma del Río, sobre existencia de crédito para llevar a cabo el expediente de expropiación forzosa para la constitución de las servidumbres y ocupaciones temporales necesarias para la ejecución del "Proyecto Deposito de Regulación de Abastecimiento en Palma del Río (Córdoba)".

Y el informe jurídico, de 16 de enero de 2017, de D. Antonio José Palma Palma, Asesor Jurídico de Secretaría General del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, sobre la Legislación aplicable y los trámites a seguir en el expediente de expropiación forzosa para la constitución de las servidumbres de acueducto y de paso aéreo de línea eléctrica necesarias para la ejecución del "Proyecto Deposito de Regulación de Abastecimiento en Palma del Río (Córdoba)"; así como su propuesta de resolución del expediente administrativo.

Y de conformidad con lo previsto en artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

en relación con el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 3.4) del Reglamento de Expropiación Forzosa, que establecen que cuando expropie el Municipio, corresponde, al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la ley o a este reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 19 de enero de 2017, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3) y AHORA PALMA (2); y la abstención de PA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero. Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de las servidumbres y ocupaciones temporales necesarias para la ejecución de las obras correspondientes al "Proyecto del Deposito de Regulación de Abastecimiento en Palma del Río (Córdoba)", clave: A5.314.903/0411, redactado por el Ingeniero D. Fernando José Trujillo Díez, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, con el siguiente detalle:

a) La imposición de las servidumbres y ocupaciones temporales afectan a la finca registral 9.062, con referencia catastral 14049A00100010000010 que se corresponde con el Polígono1-Parcela 10-Paraje El Baldío en el término municipal de Palma del Río (Córdoba). De acuerdo con lo dispuesto en el certificado de dominio y cargas de la finca registral 9.062, expedido por doña Rocío Posada de Grado, Registradora Titular del Registro de la Propiedad de Palma del Río (Córdoba), el día 4 de noviembre de 2016, dicha finca se encuentra inscrita a favor de la entidad mercantil DECUMA EXPLOTACIONES AGRARIAS S.L.U., con CIF B56040082, y se encuentra gravada en la actualidad con una servidumbre de paso a favor de la finca registral nº 10.076 -predio dominante- y con una hipoteca constituida a favor de la entidad CAJA RURAL DE CÓRDOBA, Sociedad Cooperativa de Crédito.

b) La descripción y valoración de las servidumbres y ocupaciones temporales que afectan a la finca registral 9.062 como consecuencia de la ejecución del proyecto anteriormente citado, se encuentran recogidas en el informe, de 18 de noviembre de 2016, suscrito por D. Joaquín Casals Beca, Ingeniero de Camino, Canales y Puertos, Jefe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Palma del Río, siendo en resumen las siguientes:

Concepto	Servidumbre de acueducto	Servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica	Ocupación temporal	Total indemniz.
Colectores de Impulsión y Suministro de Agua P.	8.944,36 €	0,00 €	97.078,00 €	106.022,36 €
Colector Desagüe del Depósito	2.351,14 €	0,00 €	0,00 €	2.351,14 €
Nueva Línea Eléctrica Aérea a la ETAP.	0,00 €	5.780,43 €	8.076,00 €	13.856,43 €
TOTALES	11.295,50 €	5.780,43 €	105.154,00 €	122.229,93 €

Segundo. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa para la imposición de servidumbres y ocupaciones temporales necesarias para la ejecución de las obras correspondientes al "Proyecto del Deposito de Regulación de Abastecimiento en Palma del Río (Córdoba)", clave: A5.314.903/0411, redactado por el Ingeniero D. Fernando José Trujillo Díez, siguiendo las reglas y el procedimiento para la determinación del justo precio establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Tercero. Publicar el Acuerdo del Pleno durante un plazo de veinte días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el periódico de mayor tirada en la Provincia de Córdoba, con notificación personal a los

interesados; invitando a la entidad mercantil DECUMA EXPLOTACIONES AGRARIAS S.L.U. con CIF B56040082 para que manifieste su conformidad expresa con la valoración establecida en el expediente administrativo que asciende a la cantidad de 122.229,93 euros, al objeto de que propicie la determinación del justo precio por mutuo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, indicándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación ante el Juzga-

do de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Disposición Adicional Décimo Cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición, o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

Palma del Río a 31 de enero de 2017. Firmado electrónicamente: La Concejala por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.